

14 DIC 2021

4.5

Presentado en el Pleno

Túrnese a la Comisión (es) de:  
Competitividad, Desarrollo Económico,  
Innovación y Trabajo

NÚMERO \_\_\_\_\_

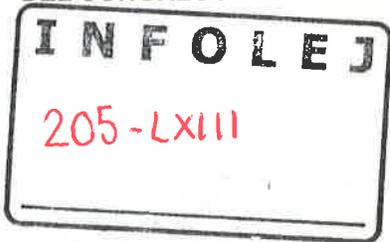
DEPENDENCIA \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO



Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

H. CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO PRESENTE.

La que suscribe, diputada **Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez**, integrante de la **LXIII Legislatura**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 28, fracción I de la Constitución Política; 27, fracción I; 135, numeral 1, fracción I; 137 y 142 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, ambos ordenamientos del Estado de Jalisco, me permito presentar a su consideración, la presente **Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco** de acuerdo con la siguiente:

00455

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



- 1. En 1992, la Organización Para las Naciones Unidas, emitió la "Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo" <sup>1</sup> la cual proclama en su primer principio:

*"Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza."*

La misma declaración reconoce que las mujeres desempeñamos un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo. Es, por tanto, imprescindible contar con nuestra plena participación para lograr el desarrollo sostenible.<sup>2</sup>

- 2. El 25 de septiembre de 2015 fueron adoptados por los 139 Estados Miembros de las Naciones Unidas, de la cual México forma parte, los Objetivos de Desarrollo Sostenible, estableciéndolos como los mecanismos que permitirán participar en la búsqueda de consensos sociales y disminuir las brechas. Dicho documento tiene como meta en

<sup>1</sup> Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo <https://www.un.org/spanish/esa/sustdev/agenda21/riodeclaration.htm>

<sup>2</sup> Principio 20 de la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

el Objetivo 13: Acciones por el Clima, adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

En ese sentido, dentro del contexto actual de la pandemia, el Secretario General de las Naciones Unidas ha propuesto como parte de las acciones a realizar por los gobiernos, lo siguiente<sup>3</sup>:

- I. *Transición verde: las inversiones deben acelerar la descarbonización de todos los aspectos de nuestra economía.*
- II. *Empleos verdes y crecimiento sostenible e inclusivo.*
- III. *Economía verde: hacer que las sociedades y los pueblos sean más resilientes mediante una transición justa para todos y que no deje a nadie atrás.*

Así, para promover que la protección social y los paquetes de estímulo económico sirvan a las mujeres y a las niñas, el Objetivo 5: Lograr la igualdad entre los géneros y empoderar a todas las mujeres y las niñas, tiene como metas específicas:

- 2.5 *“Asegurar la participación plena y efectiva de las mujeres y la igualdad de oportunidades de liderazgo a todos los niveles decisorios en la vida política, económica y pública”.*
- 5.a *“Emprender reformas que otorguen a las mujeres igualdad de derechos a los recursos económicos, así como acceso a la propiedad y al control de la tierra y otros tipos de bienes, los servicios financieros, la herencia y los recursos naturales, de conformidad con las leyes nacionales”.*
- 5.c *“Aprobar y fortalecer políticas acertadas y leyes aplicables para promover la igualdad de género y el empoderamiento de todas las mujeres y las niñas a todos los niveles”.*

En lo que respecta a la promoción de inversiones en materia de desarrollo sostenible, el Objetivo 8: Promover el crecimiento económico inclusivo y sostenible, el empleo y el trabajo decente para todos, tiene como metas específicas:

<sup>3</sup> Naciones Unidas (s.f.). Recuperado, de: <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/climate-change-2/>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

8.3 Promover políticas orientadas al desarrollo que apoyen las actividades productivas, la creación de puestos de trabajo decentes, el emprendimiento, la creatividad y la innovación, y fomentar la formalización y el crecimiento de las microempresas y las pequeñas y medianas empresas, incluso mediante el acceso a servicios financieros.

8.5 De aquí a 2030, lograr el empleo pleno y productivo y el trabajo decente para todas las mujeres y los hombres, incluidos los jóvenes y las personas con discapacidad, así como la igualdad de remuneración por trabajo de igual valor.

Asimismo, el Objetivo 9: Construir infraestructuras resilientes, promover la industrialización sostenible y fomentar la innovación, dentro de sus metas específicas

9.2 Promover una industrialización inclusiva y sostenible y, de aquí a 2030, aumentar significativamente la contribución de la industria al empleo y al producto interno bruto, de acuerdo con las circunstancias nacionales, y duplicar esa contribución en los países menos adelantados.

En este mismo tenor, el Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles, tiene como parte de sus objetivos específicos:

12.6 Alentar a las empresas, en especial las grandes empresas y las empresas transnacionales, a que adopten prácticas sostenibles e incorporen información sobre la sostenibilidad en su ciclo de presentación de informes

En materia de reducción de desigualdades dentro de la asignación de proyectos de orden productivo, el Objetivo 10: Reducir la desigualdad en y entre los países, incorpora dentro de sus objetivos específicos:

10.2 De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas,





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

*independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.*

- 3. La Agenda Avanzada (Breakthrough Agenda, en inglés) lanzada en la pasada Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático COP26 celebrada en Glasgow, compromete a los países a trabajar juntos para hacer de las tecnologías limpias y las soluciones sostenibles la opción más asequible, accesible y atractiva en cada sector emisor a nivel mundial antes de 2030.
- 4. Las autoridades tenemos como obligación el garantizar a la ciudadanía un medio ambiente sano, conforme al precepto institucional establecido en nuestra Carta Magna mediante el desarrollo de políticas públicas y programas mismos que motivan la presente reforma, que a la letra señala el párrafo 5º del artículo 4º Constitucional:

*Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley. Párrafo adicionado DOF 28-06-1999. Reformado DOF 08-02-20124*

De lo anterior, la promoción del desarrollo sustentable con perspectiva de género es uno de los elementos fundamentales que debe regir la toma de decisiones en la ejecución de proyectos e inversiones al interior de nuestra entidad.

- 5. El Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, establece como parte de sus ejes el Desarrollo Sostenible, en el cual, el impulso al desarrollo sostenible se pondera como un factor indispensable para el bienestar que implica mandatos éticos, sociales, ambientales y económicos que deben ser aplicados en el presente para garantizar un futuro mínimamente habitable y armónico.

<sup>4</sup> Recuperado de [http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf\\_mov/Constitucion\\_Politica.pdf](http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf_mov/Constitucion_Politica.pdf)





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

6. El Desarrollo Sustentable responde a un modelo económico impulsado por la mayoría de los gobiernos a nivel mundial bajo las directrices de la ONU que busca establecer mecanismos de compatibilidad entre el medio ambiente, la economía y la equidad social. Su antecedente primario se remonta a los años 50 del siglo XX, sin embargo, es hasta 1987 cuando en la Comisión Mundial del Medio Ambiente y del Desarrollo (CMMAD) de las Naciones Unidas presenta el informe "Nuestro Futuro Común" o Informe Brundtland, mediante el cual determina que es aquel desarrollo que "satisface las necesidades del presente sin comprometer la capacidad de las generaciones futuras para satisfacer sus propias necesidades"<sup>5</sup>.
7. La perspectiva de género desde un enfoque de desarrollo sustentable, retomando lo definido por García & Rodríguez (2008)<sup>6</sup>, responde a una corriente teórico-metodológica para desarrollar una visión crítica y explicativa que coadyuve a implementar por el Estado una organización de la producción y la política pública que atienda a los problemas, intereses y necesidades en las relaciones entre mujeres y hombres por el acceso a recursos para desarrollarse; incorporando el análisis de las desigualdades (en donde las primeras ocupan una posición subordinada).
8. Los empleos verdes son descritos por la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como aquellas actividades laborales remuneradas que contribuyen a mitigar el impacto ambiental, a preservar el medio ambiente o a facilitar la adaptación al cambio climático en sectores como la manufactura o la construcción, y en sectores emergentes como las energías renovables y la eficiencia energética. La OIT promueve los empleos verdes en actividades claves de la economía y los debates sectoriales sobre el tema, analizando y evaluando su potencial en el desarrollo de las actividades económicas.

<sup>5</sup> Brundtland, G. (1987). El desarrollo sostenible. Informe de la Comisión Mundial sobre el Medio Ambiente y Desarrollo. Asamblea General de las Naciones Unidas. Recuperado, de: [http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE\\_Lecture\\_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf](http://www.ecominga.uqam.ca/PDF/BIBLIOGRAPHIE/GUIDE_Lecture_1/CMMAD-Informe-Comision-Brundtland-sobre-Medio-Ambiente-Desarrollo.pdf)

<sup>6</sup> García, V. V., Toalá, N. J. C., & Rodríguez, A. D. B. (2008). Desarrollo sustentable y perspectiva de género. Géneros, 15(3), 37-48.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

La Comisión Económica para América Latina y el Caribe, en su documento de proyecto "América Latina en el contexto del debate sobre empleo verde: potenciales para su desarrollo" señala que, durante los años recientes, ha surgido con creciente claridad el reto de ajustar la estructura productiva global de una manera que sea ambientalmente sostenible, sobre todo -aunque no exclusivamente- frente a la amenaza del cambio climático. Una reestructuración de este tipo sin duda alguna tiene un fuerte impacto en el empleo, tanto por la destrucción de empleos no sostenibles como por el surgimiento de nuevos empleos en nuevas actividades o en actividades ajustadas a los requisitos de sostenibilidad. En este contexto ha surgido el concepto del "empleo verde", y su fomento tiene el potencial de establecerse como una de las principales políticas complementarias de impulso al empleo<sup>7</sup>.

A nivel federal, el Instituto Nacional de la Economía Social (INAES), instancia encargada de operar e instrumentar lo escrito en la Ley de Economía Social y Solidaria y, ante el planteamiento de los ecosistemas de economía social en el contexto actual, está incorporando un eje de sustentabilidad, en el cual se busca incluir temas de vulnerabilidad ante el cambio climático. Por ende, ha implementado un esquema de promoción de empleos verdes.

- 9. Existen entidades como la Ciudad de México, que a través de su Secretaría de Trabajo y Fomento al Empleo (STyFE) impulsa los empleos verdes para la transición justa hacia economías sostenibles y la promoción del trabajo decente con el objetivo reducir el impacto ambiental de la economía y de la sociedad.

La Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Jalisco (SEDECO) es quien diseña y ejecuta, en coordinación con la Secretaría del Trabajo y Previsión Social, una política pública encauzada a la generación de empleos. Asimismo, la Secretaría de Innovación,

<sup>7</sup> Comisión Económica para América Latina y el Caribe. Recuperado, de: [https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42411/LCW383\\_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y](https://repositorio.cepal.org/bitstream/handle/11362/42411/LCW383_es.pdf?sequence=1&isAllowed=y)

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBO: \_\_\_\_\_  
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS  
EQUA No. \_\_\_\_\_  
DE: \_\_\_\_\_  
SECRETARÍA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

Ciencia y Tecnología tiene entre sus atribuciones impulsar el desarrollo científico y tecnológico para apoyar la planta productiva y el empleo, así como la modernización y competitividad de las empresas, en particular de las micro, pequeñas y medianas empresas.

Actualmente, en el Estado de Jalisco, se cuenta con un programa estatal de orden social denominado Apoyo al Empleo implementado por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social del Estado de Jalisco que tiene por objetivo el lograr la inserción en un empleo formal de desempleados y trabajadores en condiciones críticas de ocupación, con atención preferencial a quienes enfrentan barreras de acceso al empleo formal. Sin embargo, en dicho esquema no se hace una promoción de aquellos empleos de bajo impacto ambiental.

La SEDECO implementa un Programa de Apoyo al Empleo Formal, el cual desde el 2020 ha contribuido a conservar casi 24,000 empleos mayoritariamente en pequeñas empresas<sup>8</sup>.

De acuerdo con cifras del Instituto Mexicano del Seguro Social, Jalisco se ha posicionado como la segunda entidad con mayor registro de empleo formal, aportando el 11.5% de los empleos recuperados en el país<sup>9</sup>.

- 10. Es necesario el desarrollar estrategias con sectores empresariales y universidades para detonar programas y proyectos que impulsen los empleos verdes, los cuales sean un factor de oportunidad para atraer más empleados al rubro formal, así como ampliar la competitividad de la entidad.
- 11. La lucha en contra del cambio climático, es una responsabilidad de todas y de todos, que se debe de asumir de inmediato y nuestro Estado ha hecho lo propio para garantizar a quienes vivimos aquí un medio ambiente más sano; nosotros como Poder Público hemos tenido

<sup>8</sup> Gobierno del Estado de Jalisco (2021). Tercer Informe de Gobierno. Recuperado, de: <https://tercerinforme.jalisco.gob.mx/>

<sup>9</sup> Gobierno del Estado de Jalisco (2021). Recuperado, de: <https://www.jalisco.gob.mx/es/prensa/noticias/129080>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

avances creando y actualizando el marco normativo, pero aún falta mucho por hacer, es por ello que como legisladores debemos darnos a la tarea de analizar nuestras leyes vigentes y actualizarlas a la realidad de este 2021.

- 12. En el Estado de Jalisco, la Ley para el Desarrollo Económico, tiene como uno de sus objetivos, fomentar la cultura del crecimiento económico y la implementación de los procesos productivos en equilibrio irrestricto con el medio ambiente, así como la atribución de impulsar el desarrollo de energías alternativas y el uso de tecnologías limpias que protejan y mejoren el medio y ambiente. Por otra parte, algunos de sus objetivos específicos que se determinan en el art. 6, versan sobre el impulso del desarrollo económico sustentable de la entidad y la promoción de la cultura de la paz en el sector, mismos que consideramos deben ampliarse para integrar la perspectiva de género en la promoción de proyectos productivos en la entidad y lograr una inclusión económica plena .

En el artículo 8, fracciones I y V de la misma Ley, determina que las áreas establecidas para el fomento del desarrollo económico serán sujetos de promoción y apoyo por parte del Consejo, los proyectos productivos que, con el establecimiento de sus inversiones, garanticen la generación de empleos permanentes, el autoempleo, la economía formal y su conservación. Por tanto, es menester, dotar de un mayor impulso a aquellos proyectos que fomenten los empleos verdes, los cuales reducen el impacto ambiental e inciden en alcanzar una mayor sustentabilidad en las ciudades.

Este Consejo, en su art. 54, señala que, a través de su pleno tendrá las facultades de autorizar proyectos para mejora de la competitividad e infraestructura, la elaboración de la política estatal tomando en cuenta diversos datos estadísticos en la materia. De igual forma, una de las prioridades del mismo es analizar y dictaminar sobre los apoyos a fondo perdido o créditos con tasa preferencial al sector privado para proyectos de mejora del índice de productividad laboral, conforme a su art. 62. Consideramos que el análisis y evaluación de los proyectos impulsados deben integrar la sustentabilidad con perspectiva de

ENTREGA \_\_\_\_\_ RECIBIDA \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_

JALISCO



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

género para efecto de acelerar la transición a esquemas de economía ambientalmente responsable que generen las condiciones óptimas de desarrollo para las próximas generaciones.

En el artículo 9, fracciones I y II de la Ley en comento, también señala que los proyectos productivos establecidos o por establecerse en el Estado, podrán ser objeto de las promociones y apoyos previstos en la Ley, cuando para su otorgamiento acrediten en otras disposiciones el demostrar el mantenimiento o refuerzo del vocacionamiento y/o encadenamiento productivo del municipio o región del Estado donde se establezcan; así como la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes.

Los criterios para el otorgamiento de las promociones y apoyos están descritos en el art. 12 de dicha ley, atendiendo a vocacionamientos territoriales, encadenamientos productivos y órdenes de prelación determinados por el Consejo, los cuales deberán realizarles seguimiento mediante indicadores de productividad. Asimismo, la Secretaría impulsará acciones entre las micro, pequeñas y medianas empresas para la cooperación entre las mismas, como lo señala su art. 24. En ese sentido, consideramos pertinente dar preferencia a los proyectos que fomenten la igualdad de género y el beneficio ambiental.

Por último se solicita la ampliación de los términos de referencia contenidos en el art. 3, para efecto de integrar el desarrollo sostenible, los empleos verdes y la perspectiva de género como para de los ejes rectores para la promoción de la economía. De igual forma, se le dota de autoridad en la materia a Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico del Estado de Jalisco.

- 13. La propuesta de modificación que a continuación se describe a manera de cuadro comparativo, tiene como objetivo proteger el derecho de las y los jaliscienses a una ciudad segura, inclusiva, sostenible, con áreas verdes y arboladas protegidas en beneficio de todas y todos.

DICE	DEBE DECIR
------	------------





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

Artículo 3. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

VII. Consejo de competitividad: el Consejo Estatal para la Competitividad de Jalisco;

VIII. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;

IX. Estado de emergencia económica: es la declaratoria emitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de manera directa, a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico y por recomendación de la Junta de Gobierno del Consejo, en los términos de la presente ley y su reglamento, y la cual podrá existir en caso de riesgo inminente de la caída de la producción estatal y del empleo;

X. Integración productiva: es la reorganización de las relaciones de intercambio y cooperación en una cadena productiva o sector, que mejore la calidad y cantidad de estas interacciones,

Artículo 3. [...]

I a VII. [...]

**VIII. Coordinación General: Coordinación General de Crecimiento y Desarrollo Económico**

**IX. Desarrollo económico: es la creación de riqueza económica para todos los ciudadanos dentro de los diversos estratos de la sociedad, a fin de que puedan tener acceso a un potencial crecimiento en su calidad de vida;**

**X. Desarrollo sustentable: es la prerrogativa que implica compaginar metas fundamentales entre el**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

aumente el valor agregado, fortalezca su modo de producción y lleve a una mayor especialización tanto de las empresas y organizaciones vinculadas, como de la cadena o sector en su conjunto;

XI. Libertad económica: derecho fundamental de todos los individuos para controlar su trabajo y propiedades, para producir, consumir e invertir en la forma en que ellos mismos decidan, siempre y cuando no violen la libertad y derechos de terceros, cuya tutela le corresponde a las entidades públicas del Estado facultadas para ello;

XII. Procesos productivos: secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;

**desarrollo económico y la preservación de los recursos<sup>10</sup>.**

**XI. Empleos verdes: aquellas actividades productivas de empleabilidad que reducen el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos, hasta alcanzar niveles de sustentabilidad ambiental.**

**XII. Estado de emergencia económica: es la declaratoria emitida por el Titular del Ejecutivo Estatal de manera directa, a propuesta del Secretario de Desarrollo Económico y por recomendación de la Junta de Gobierno del Consejo, en los términos de la presente ley y su reglamento, y la cual podrá existir en caso de**



<sup>10</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Recuperado, de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017255>



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

XIII. Productividad: relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;

XIV. Promoción: incentivos de capacitación y difusión que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás instancias públicas facultadas, otorga a los proyectos productivos, con aplicación a corto plazo, para el desarrollo de su crecimiento en forma sostenible y autosustentable;

XV. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;

XVI. Reglamento: el Reglamento de la Ley para el Desarrollo

**riesgo inminente de la caída de la producción estatal y del empleo;**

**XIII. Instituto de información: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.**

**XIV. Integración productiva: es la reorganización de las relaciones de intercambio y cooperación en una cadena productiva o sector, que mejore la calidad y cantidad de estas interacciones, aumente el valor agregado, fortalezca su modo de producción y lleve a una mayor especialización tanto de las empresas y organizaciones vinculadas, como de la cadena o sector en su conjunto;**

**XV. Libertad económica: derecho fundamental de todos los individuos para controlar su trabajo y propiedades, para producir, consumir e invertir en la forma en que ellos mismos decidan, siempre y cuando no violen la libertad y derechos de terceros, cuya tutela le corresponde a las entidades públicas del Estado facultadas para ello;**





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

Económico del Estado de Jalisco;	<b>XVI. Perspectiva de género:</b> instrumento de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad <sup>11</sup> .
XVII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco; y	<b>XVII. Procesos productivos:</b> secuencia de actividades requeridas para la elaboración de un producto, de un bien o un servicio;
XVIII. Instituto de información: Instituto de Información Estadística y Geográfica del Estado de Jalisco.	<b>XVIII. Productividad:</b> relación entre la producción obtenida por un sistema productivo y los recursos utilizados para obtener dicha producción, en el menor tiempo posible;
	<b>XIX. Promoción:</b> incentivos de capacitación y difusión que el Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico y las demás instancias públicas facultadas, otorga a los proyectos productivos, con aplicación a corto plazo, para el desarrollo de su crecimiento en forma sostenible y autosustentable;

<sup>11</sup> Carapia, J. D. C. C. (2004). Recuperado, de: <https://books.google.com.mx/books?hl=es&lr=&id=iEKNMJir07QC&oi=fnd&pg=PA13&dq=perspectiva+de+g%C3%A9nero&ots=KaWb5iEAHK&sig=9ylgz9urVKNyOPWt24zwl3XQzYA#v=onepage&q=perspectiva%20de%20g%C3%A9nero&f=false>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

	<p><b>XX. Proyectos productivos: conjunto de actividades coordinadas y planificadas en torno a un objetivo específico, para la generación de rentabilidad económica ante un capital de inversión dado;</b></p> <p><b>XXI. Reglamento: el Reglamento de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; y</b></p> <p><b>XXII. Secretaría: la Secretaría de Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Jalisco;</b></p>
<p>Artículo 4. Son autoridades en los términos de esta ley, las siguientes:</p> <p>I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;</p> <p>II. La Secretaría;</p> <p>III. El Consejo;</p> <p>IV. El Consejo de Competitividad;</p> <p>V. El Instituto de Información;</p> <p>VI. Las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal; y</p>	<p>Artículo 4. [...]</p> <p>I. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;</p> <p><b>II. La Coordinación General</b></p> <p>III. La Secretaría;</p> <p>IV. El Consejo;</p> <p>V. El Consejo de Competitividad;</p> <p>VI. El Instituto de Información;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

<p>VII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.</p>	<p>VII. Las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal; y</p> <p>VIII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.</p>
<p>Artículo 6. La presente ley tiene como objetivos específicos:</p> <p>I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad;</p> <p>XXII. Promover la cultura de paz en el sector económico del estado de Jalisco.</p>	<p>Artículo 6. [...]</p> <p>I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad <b>con perspectiva de género;</b></p> <p>II a XXI. [...]</p> <p>XXII. [...]</p> <p><b>XXIII. Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena.</b></p>
<p>Artículo 8. Dentro de las áreas señaladas en el artículo anterior, serán sujetos de promoción y apoyo por parte del Consejo, los proyectos productivos que:</p> <p>V. Generen el autoempleo y la economía formal;</p>	<p>Artículo 8...</p> <p>I a IV. [...]</p> <p>V. Generen <b>empleos verdes</b>, el autoempleo y la economía formal;</p> <p>VI a X. [...]</p>

ENTREGO \_\_\_\_\_ RECIBID \_\_\_\_\_

JALISCO

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

<p>XI. Participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural del Estado;</p>	<p>XI. Participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural y <b>ambiental</b> del Estado;</p>
<p>Artículo 9. Los proyectos productivos establecidos o por establecerse en el Estado, podrán ser objeto de las promociones y apoyos previstos en la Ley, cuando para su otorgamiento:</p> <p>II. Acrediten la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes o realicen inversiones en activos fijos en el área o zona geográfica donde se establezcan dentro del Estado, conforme a los rangos y cantidades que en forma general determine el Reglamento, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en específico les señale la legislación ambiental aplicable en el Estado;</p>	<p>Artículo 9. [...]</p> <p>I. [...]</p> <p>II. Acrediten la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes, <b>promuevan el desarrollo sustentable con perspectiva de género</b> o realicen inversiones en activos fijos en el área o zona geográfica donde se establezcan dentro del Estado, conforme a los rangos y cantidades que en forma general determine el Reglamento, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en específico les señale la legislación ambiental aplicable en el Estado;</p> <p>III a IV. [...]</p>
<p>Artículo 12. Para el otorgamiento de las promociones y los apoyos contemplados en esta ley, el Consejo deberá observar que</p>	<p>Artículo 12...</p>

ENTREGO: \_\_\_\_\_ RECIBÍO: \_\_\_\_\_

COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS

FOJA No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

los proyectos productivos estén orientados a fortalecer el potencial de los sectores y ramas económicas, los polos de desarrollo, los vocacionamientos territoriales autorizados y publicados por el Consejo, y los encadenamientos productivos que detonen el desarrollo económico de la entidad, tomando en consideración los siguientes criterios de orden y prelación:

a, b.[...]

c. Prioridad tres: Sector, rama o actividad económica que genere una mayor cantidad de empleos permanentes, bien remunerados y consolide los ya existentes, en forma equitativa para todas las regiones.

c. [...]

Se dará preferencia en el uso y destino de los recursos, a los proyectos colectivos, que generen entornos de paz, de agrupamientos o de encadenamientos productivos, por sobre las solicitudes que beneficien a personas o empresas en lo individual.

Se dará preferencia en el uso y destino de los recursos, a los proyectos colectivos, que generen entornos de paz, **igualdad de género, beneficios de orden ambiental**, de agrupamientos o de encadenamientos productivos, por sobre las solicitudes que beneficien a personas o empresas en lo individual.

Artículo 24. La Secretaría promoverá para el impulso de las micro, pequeñas y medianas empresas, en forma directa o

Artículo 24. [...]

ENTREGADO	RECIBIDO
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	
FOJA No. _____	
DE _____	



GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

<p>por conducto de los organismos públicos de su sector, las siguientes acciones:</p> <p>XII. Promover la cooperación entre las empresas, procurando la formación de cadenas productivas y clústeres.</p>	<p>I a XI.[...]</p> <p>XII. [...]</p> <p><b>XIII. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.</b></p>
<p>Artículo 54. El Pleno del Consejo Estatal para la Competitividad del Estado tendrá las siguientes facultades:</p> <p>VI. Autorizar los proyectos para la mejora de la competitividad y los que se formulen para el desarrollo y mejora de infraestructura bajo la Agenda Única de competitividad, así como sus respectivos presupuestos;</p> <p>XII. Evaluar en forma anual, la política estatal de competitividad y el impacto socio-económico que la misma ha tenido tomando en consideración los datos estadísticos de inversión</p>	<p>Artículo 54...</p> <p>I a V. [...]</p> <p>VI. Autorizar los proyectos para la mejora de la competitividad, <b>que promuevan la sustentabilidad</b> y los que se formulen para el desarrollo y mejora de infraestructura bajo la Agenda Única de competitividad, así como sus respectivos presupuestos;</p> <p>VII a XI.[...]</p> <p>XII. Evaluar en forma anual, la política estatal de competitividad y el impacto socio-económico que la misma ha tenido tomando en consideración los datos estadísticos de inversión productiva, formación bruta de</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

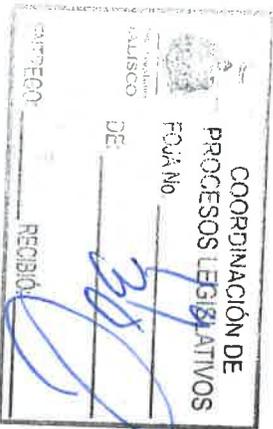
productiva, formación bruta de capital fijo, la generación del empleo, el salario base de cotización promedio del IMSS, la productividad laboral, el ingreso per cápita, así como los indicadores relacionados con la desigualdad de ingresos que se determinen, a fin de garantizar una evaluación objetiva y permanente;

capital fijo, la generación del empleo, el salario base de cotización promedio del IMSS, la productividad laboral, el ingreso per cápita, **el desarrollo sustentable, la perspectiva de género**, así como los indicadores relacionados con la desigualdad de ingresos que se determinen, a fin de garantizar una evaluación objetiva y permanente;

XII a XIV. [...]

Artículo 62. El Consejo tendrá como una de sus prioridades, apoyar e incentivar aquellos proyectos del sector privado que tiendan a mejorar los índices de productividad laboral y del aparato productivo en general. Para tal fin, el Consejo analizará, dictaminará y decidirá en forma prioritaria, respecto de los apoyos a fondo perdido o créditos a tasa preferencial, en los términos de lo establecido por el Reglamento, para la mejora de la productividad solicitados para proyectos sectoriales que tiendan a fortalecer los agrupamientos productivos, mejorar el diseño, la calidad, los procesos productivos, la tecnología, el potencial exportador y las capacidades humanas, especialmente para ramas

Artículo 62. El Consejo tendrá como una de sus prioridades, apoyar e incentivar aquellos proyectos del sector privado que tiendan a mejorar los índices de productividad laboral, **fomento del desarrollo sustentable con perspectiva de género** y del aparato productivo en general. Para tal fin, el Consejo analizará, dictaminará y decidirá en forma prioritaria, respecto de los apoyos a fondo perdido o créditos a tasa preferencial, en los términos de lo establecido por el Reglamento, para la mejora de la productividad solicitados para proyectos sectoriales que tiendan a fortalecer los agrupamientos productivos, mejorar el diseño, la calidad, los procesos productivos, la tecnología, el potencial exportador y las capacidades humanas, especialmente para





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

específicas tradicionales de alto impacto en el empleo y el autoempleo, con enfoque al otorgamiento de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad que les permitan mejorar los conceptos arriba señalados.	ramas específicas tradicionales de alto impacto en el empleo y el autoempleo, con enfoque al otorgamiento de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad que les permitan mejorar los conceptos arriba señalados.
Artículo 63. A cada programa que sea autorizado por el Consejo, deberá llevarse un seguimiento puntual de sus indicadores de productividad, con el fin de medir el impacto que dicho proyecto haya obtenido.	Artículo 63. A cada programa que sea autorizado por el Consejo, deberá llevarse un seguimiento puntual de sus indicadores de productividad, <b>sustentabilidad e inclusión social</b> , con el fin de medir el impacto que dicho proyecto haya obtenido.

14. La Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, considera de interés público la promoción de inversiones productivas y la creación, expansión y consolidación de empresas que, dentro del marco legal, tengan o establezcan sus instalaciones en la entidad y contribuyan al crecimiento económico, al desarrollo sustentable y a la generación de empleos.

Así mismo, dicha ley contempla la existencia del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones como el conjunto de instituciones, normas, procedimientos, políticas e instrumentos de planeación que tienen como finalidad el mantener y acrecentar el volumen y la pertinencia de las inversiones productivas en la Entidad y elevar su capacidad para contribuir al desarrollo sustentable de Jalisco mediante la generación de riqueza y empleo.

Dentro de los objetivos de dicho sistema, uno versa sobre potenciar y coordinar los esfuerzos de las entidades públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y la concertación de esfuerzos con instituciones académicas y organismos privados y sociales; adicionalmente, hacer vigentes los principios constitucionales de la





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

Planeación Democrática del Desarrollo en la Promoción de Inversiones, pero consideramos que debe ampliarse las peculiaridades que deben reunir los proyectos de capacitación de inversiones, contemplando elementos como perspectiva de género, responsabilidad social, sustentabilidad y legalidad, motivo por el que se busca impulsar reformas a los artículos 8 y 31 en ese tenor.

Por último, de conformidad a las adecuaciones que recientemente ha tenido la estructura que conforma al Poder Ejecutivo en la entidad con la incorporación de coordinaciones generales estratégicas, consideramos que es pertinente que la que corresponde a este sector, se integre a los miembros del Consejo del Sistema Estatal de Inversiones y, por antonomasia, dicha coordinación asuma el rol de Secretario Técnico y Ejecutivo, adecuando para tal efecto el artículo 9.

Ley vigente	Propuesta
<p><b>Artículo 8.</b> El Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV [...];</p> <p>V. Hacer vigentes los principios constitucionales de la Planeación Democrática del Desarrollo en la Promoción de Inversiones, con la concurrencia de las entidades públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de los agentes privados y sociales que tienen injerencia directa sobre el desempeño económico de Jalisco y el funcionamiento de su planta productiva;</p>	<p><b>Artículo 8.</b> El Sistema Estatal de Promoción de Inversiones tendrá los siguientes objetivos:</p> <p>I. a IV [...];</p> <p>V. Hacer vigentes los principios constitucionales de la Planeación Democrática del Desarrollo en la Promoción de Inversiones, con la concurrencia de las entidades públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de los agentes privados y sociales que tienen injerencia directa sobre el desempeño económico de Jalisco y el funcionamiento de su planta productiva, <b>vigilando que las acciones de captación, proyectos e inversiones que se realicen en Jalisco, sean sustentables, con perspectiva de género, dentro del</b></p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

VI. a XII [...].	<b>marco de la formalidad y responsabilidad social;</b>  VI. a XII [...].
<p><b>Artículo 9.</b> Para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos que con ese fin se adopten, se conformará un Consejo, integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p>II. El Secretario de Desarrollo Económico, quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;</p> <p>III. El Secretario de la Hacienda Pública;</p> <p>IV. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>V. El Secretario de Turismo;</p> <p>VI. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>VII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>VIII. El Secretario de Seguridad;</p> <p>IX. El Secretario del Transporte; y</p>	<p><b>Artículo 9.</b> Para la atención de los objetivos encomendados al Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y para la concreción, instrumentación, seguimiento y evaluación de los acuerdos que con ese fin se adopten, se conformará un Consejo, integrado de la siguiente manera:</p> <p>I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;</p> <p><b>II. El Coordinador General Estratégico de quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;</b></p> <p>III. El Secretario de Desarrollo Económico,</p> <p>IV. El Secretario de la Hacienda Pública;</p> <p>V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;</p> <p>VI. El Secretario de Turismo;</p> <p>VII. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;</p> <p>VIII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;</p> <p>IX. El Secretario de Seguridad;</p>





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

X. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología.	X. El Secretario del Transporte; y  XI. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología.
<p><b>Artículo 31. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>La prelación para seleccionar los proyectos de inversión susceptibles de recibir incentivos o apoyos estará definida por las prioridades del desarrollo económico del Estado, definidas mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por su oportunidad estratégica, según el juicio de los órganos decisorios del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y por su grado de concordancia con los principios de la promoción de inversiones previstos en el artículo 5º. y demás establecidos en esta Ley.</p>	<p><b>Artículo 31. [...]</b></p> <p>[...]</p> <p>La prelación para seleccionar los proyectos de inversión susceptibles de recibir incentivos o apoyos estará definida por las prioridades del desarrollo económico del Estado, definidas mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por su oportunidad estratégica, según el juicio de los órganos decisorios del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y por su grado de concordancia con los principios de la promoción de inversiones previstos en el artículo 5º. y demás establecidos en esta Ley, <b>debiendo implicar invariablemente, que sean proyectos sustentables, con perspectiva de género, dentro del marco de la formalidad y responsabilidad social.</b></p>

El adecuar nuestra legislación para garantizar que las próximas generaciones gocen de un medio ambiente sano debe ser una prioridad de esta LXIII Legislatura.

15. En lo jurídico, la reforma es pertinente en tanto que establece dentro de la legislación específica para el desarrollo económico de la entidad, como la relativa para captación de inversiones, conceptos que enriquecen los alcances de los beneficios que contemplan, al abordar





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

la sustentabilidad, la perspectiva de género y la formalidad, como esenciales para robustecer dichas acciones en nuestra entidad. Asimismo, a los jaliscienses cada vez nos resultan más común el adoptar medidas que sean coincidentes con la preservación de nuestro entorno, que busquen evitar esquemas que propicien desigualdad o discriminación y, por el contrario, que privilegien buenas prácticas que redunden en el mayor número de beneficiados.

En lo económico, repercutirá en que las acciones que emprendan todos los actores involucrados en el desarrollo económico, así como en la captación, aplicación o generación de inversiones, que eventualmente redunden la creación de empleos formales en la entidad, serán fruto de considerar elementos que deben resultar intrínsecos a toda acción que tenga un impacto en la economía, pero desde una perspectiva positiva, como lo es la sustentabilidad, pero que al ser formal y jurídicamente establecidos desde la norma, no quedan sujetos al arbitrio de cada actor.

En lo social, la consideración de estos elementos para el mejor y más integral desarrollo económico, como en una de sus materializaciones más concretas, como lo son las inversiones, contarán con un cariz que atiende a la cada vez más imperante necesidad de realizar cualquier acción que tenga impacto en el medio ambiente o la sociedad, en un esquema de integralidad, equilibrio y preservación; respetando no solo el entorno, sino propiciando condiciones en donde las brechas sociales, salariales y de oportunidades se reduzcan.

En lo presupuestal, no hay impacto a las erogaciones que deban realizar las instancias gubernamentales, pues los compromisos que asumirán, contemplan acciones que de facto deben realizarse, esto es, no es plausible la admisión, mucho menos la autorización de proyectos que contravengan la norma, por el contrario, dentro de las múltiples revisiones que hacen las autoridades, sin duda más de alguna ya lo contempla, esta reforma viene a darle formalidad.

- 16. Por ello propongo reformar los artículos 3, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco; así como los





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones del Estado de Jalisco con la intención de garantizar la calidad de vida y seguridad de los ciudadanos en las ciudades.

En razón de lo anterior, someto a la consideración de esta Asamblea la siguiente iniciativa de

### LEY

#### QUE REFORMA LOS ARTÍCULOS 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 DE LA LEY PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO DEL ESTADO DE JALISCO Y LOS ARTÍCULOS 8, 9 Y 31 DE LA LEY PARA LA PROMOCIÓN DE INVERSIONES EN EL ESTADO DE JALISCO.

**PRIMERO.** Se reforman los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo del Estado de Jalisco, para quedar como sigue;

#### Artículo 3 ...

#### I a XVIII ...

**XIX.** Empleos verdes. Responden a aquellas actividades que reducen el impacto ambiental de las empresas y los sectores económicos, hasta alcanzar niveles de sustentabilidad ambiental.

**XX.** Desarrollo sustentable. Es la prerrogativa que implica compaginar metas fundamentales entre el desarrollo económico y la preservación de los recursos<sup>12</sup>.

**XXI.** Perspectiva de género. Instrumento de análisis que nos permite identificar las diferencias entre hombres y mujeres para establecer acciones tendientes a promover situaciones de equidad.

#### Artículo 4 ...

III. El Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco;

<sup>12</sup> Suprema Corte de Justicia de la Nación (2018). Recuperado, de: <https://sjf2.scjn.gob.mx/detalle/tesis/2017255>





GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

IV. La Coordinación General

III. La Secretaría;

IV. El Consejo;

V. El Consejo de Competitividad;

VI. El Instituto de Información;

VII. Las dependencias y organismos competentes y vinculantes de la administración pública estatal y municipal; y

VIII. Las demás que establezca esta Ley y su Reglamento.

**Artículo 6 ...**

I. Impulsar el desarrollo económico sustentable de la entidad con perspectiva de género;

**II a XXII ...**

**XXIII.** Establecer mecanismos de desarrollo económico con perspectiva de género para lograr una inclusión económica plena.

**Artículo 8 ...**

**I a IV ...**

V. Generen empleos verdes, el autoempleo y la economía formal;

**VI a X ...**

XI. Participen en la conservación y mejoramiento del patrimonio cultural y ambiental del Estado;





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

**Artículo 9 ...**

I. ..

II. Acrediten la generación de nuevas fuentes de empleo directo, la conservación y mejoramiento de los ya existentes, promuevan el desarrollo sustentable con perspectiva de género o realicen inversiones en activos fijos en el área o zona geográfica donde se establezcan dentro del Estado, conforme a los rangos y cantidades que en forma general determine el Reglamento, además de acreditar el cumplimiento de las obligaciones que en específico les señale la legislación ambiental aplicable en el Estado;

III a IV ...

**Artículo 12 ...**

a, b ...

c ...

Se dará preferencia en el uso y destino de los recursos, a los proyectos colectivos, que generen entornos de paz, igualdad de género, beneficios de orden ambiental, de agrupamientos o de encadenamientos productivos, por sobre las solicitudes que beneficien a personas o empresas en lo individual.

**Artículo 24 ...**

I a XII ...

XIII. En conjunto con las áreas internas o adscritas a otros entes, impartir acciones de capacitación o acompañamiento informativo en materia de inclusión, perspectiva de género y responsabilidad ambiental.

**Artículo 54 ...**

ENTREGO: _____		RECIBÍ: _____	
FOLIO No. _____		FOLIO No. _____	
DE: _____		DE: _____	
JALISCO		JALISCO	
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS		COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	



GOBIERNO  
DE JALISCO

P O D E R  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

**I a V ...**

**VI.** Autorizar los proyectos para la mejora de la competitividad, que promuevan la sustentabilidad y los que se formulen para el desarrollo y mejora de infraestructura bajo la Agenda Única de competitividad, así como sus respectivos presupuestos;

**VII a XI ...**

**XII.** Evaluar en forma anual, la política estatal de competitividad y el impacto socio-económico que la misma ha tenido tomando en consideración los datos estadísticos de inversión productiva, formación bruta de capital fijo, la generación del empleo, el salario base de cotización promedio del IMSS, la productividad laboral, el ingreso per cápita, el desarrollo sustentable, la perspectiva de género, así como los indicadores relacionados con la desigualdad de ingresos que se determinen, a fin de garantizar una evaluación objetiva y permanente;

**XII a XIV ...**

**Artículo 62.** El Consejo tendrá como una de sus prioridades, apoyar e incentivar aquellos proyectos del sector privado que tiendan a mejorar los índices de productividad laboral, fomento del desarrollo sustentable con perspectiva de género y del aparato productivo en general. Para tal fin, el Consejo analizará, dictaminará y decidirá en forma prioritaria, respecto de los apoyos a fondo perdido o créditos a tasa preferencial, en los términos de lo establecido por el Reglamento, para la mejora de la productividad solicitados para proyectos sectoriales que tiendan a fortalecer los agrupamientos productivos, mejorar el diseño, la calidad, los procesos productivos, la tecnología, el potencial exportador y las capacidades humanas, especialmente para ramas específicas tradicionales de alto impacto en el empleo y el autoempleo, con enfoque al otorgamiento de servicios para las micro, pequeñas y medianas empresas de la entidad que les permitan mejorar los conceptos arriba señalados.





GOBIERNO DE JALISCO

PODER LEGISLATIVO

SECRETARÍA DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

**Artículo 63.** A cada programa que sea autorizado por el Consejo, deberá llevarse un seguimiento puntual de sus indicadores de productividad, sustentabilidad e inclusión social, con el fin de medir el impacto que dicho proyecto haya obtenido.

**SEGUNDO.** Se reforman los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco, para quedar como sigue;

**Artículo 8...**

**I. a IV ...**

**V.** Hacer vigentes los principios constitucionales de la Planeación Democrática del Desarrollo en la Promoción de Inversiones, con la concurrencia de las entidades públicas de los órdenes de gobierno federal, estatal y municipal y de los agentes privados y sociales que tienen injerencia directa sobre el desempeño económico de Jalisco y el funcionamiento de su planta productiva, vigilando que las acciones de captación, proyectos e inversiones que se realicen en Jalisco, sean sustentables, con perspectiva de género, dentro del marco de la formalidad y responsabilidad social;

**VI. a XII ...**

**Artículo 9 ...**

- I. El Gobernador del Estado, quien lo presidirá;
- II. El Coordinador General Estratégico de quien fungirá como Secretario Técnico y Ejecutivo;
- III. El Secretario de Desarrollo Económico,
- IV. El Secretario de la Hacienda Pública;
- V. El Secretario de Agricultura y Desarrollo Rural;
- VI. El Secretario de Turismo;





GOBIERNO  
DE JALISCO

PODER  
LEGISLATIVO

SECRETARÍA  
DEL CONGRESO

NÚMERO \_\_\_\_\_

DEPENDENCIA \_\_\_\_\_

Iniciativa de Ley que reforma los artículos 3, 4, 6, 8, 9, 12, 24, 54 y 62 de la Ley para el Desarrollo Económico del Estado de Jalisco y los artículos 8, 9 y 31 de la Ley para la Promoción de Inversiones en el Estado de Jalisco

VII. El Secretario de Medio Ambiente y Desarrollo Territorial;

VIII. El Secretario de Trabajo y Previsión Social;

IX. El Secretario de Seguridad;

X. El Secretario del Transporte; y

XI. El Secretario de Innovación, Ciencia y Tecnología.

### Artículo 31 ...

La prelación para seleccionar los proyectos de inversión susceptibles de recibir incentivos o apoyos estará definida por las prioridades del desarrollo económico del Estado, definidas mediante el Sistema Estatal de Planeación Democrática, por su oportunidad estratégica, según el juicio de los órganos decisorios del Sistema Estatal de Promoción de Inversiones y por su grado de concordancia con los principios de la promoción de inversiones previstos en el artículo 5º. y demás establecidos en esta Ley, debiendo implicar invariablemente, que sean proyectos sustentables, con perspectiva de género, dentro del marco de la formalidad y responsabilidad social.

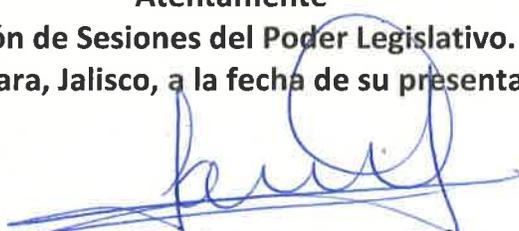
### TRANSITORIO

**PRIMERO.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Atentamente

Salón de Sesiones del Poder Legislativo.

Guadalajara, Jalisco, a la fecha de su presentación.

  
Diputada Laura Gabriela Cárdenas Rodríguez.

ENTREGO: _____	RECIBIO: _____
FECHA: _____	FECHA: _____
DE: _____	DE: _____
COORDINACIÓN DE PROCESOS LEGISLATIVOS	